

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tranqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN GENERAL	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	18 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Mayo 1918).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.666

Convocatoria

No habiendo tenido efecto la reunión de la Excm. Diputación provincial, señalada para el día 13 del corriente, por falta de número de señores Diputados, y convocada en 2.ª citación para inaugurar las sesiones del primer período semestral del presente año, he acordado convocarla nuevamente para el día 28 de los corrientes y sucesivos no feriados, á las once horas, en el Palacio que la Diputación ocupa, y con el fin indicado.

Córdoba 16 de Mayo de 1918.

—El Gobernador civil, Agustín de Llano.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.657

Número del expediente 7.871

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Leopoldo Pérez Pino, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Abril de 1918, solicitando se le concedan 164 pertenencias de la mina denominada «Venta de Peñarroya», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje nombrado Cerro de M. Jada Verde; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Mayo de 1918 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 6 de la mina nombrada Sea lo que Dios quiera, número 51; desde dicho punto al N. 4.º O. siguiendo la línea que va de dicho punto á la estaca número 5 de dicha mina se medirán 600 metros y primera estaca; primera á segunda E. 4.º N. intestando minas Jefe, número 160, se medirán 500; de segunda á tercera S. 4.º E. intestando mina Caminos segundos, 600; de tercera á cuarta E. 4.º N. intestando mina Caminos segundos, número 55, se medirán 500; cuarta á quinta S. 4.º E. intestando mina Cruz 2.ª número 84, se medirán 200; de quinta á

sexta O. 4.º S. intestando mina María, número 4.717, se medirán 100; sexta á séptima S. 4.º E. 800; séptima á octava O. 4.º S. 200; de 8.ª á 9.ª N. 4.º O. 100; de 9.ª á 10.ª O. 4.º S. 200; de 10.ª á 11.ª S. 4.º E. 200; de 11.ª á 12.ª O. 4.º S. 100; de 12.ª á 13.ª S. 4.º E. 200; de 13.ª á 14.ª O. 4.º S. 600; de 14.ª á 15.ª N. 4.º O. 800; de 15.ª á 16.ª O. 4.º S. 100; de 16.ª á 17.ª N. 4.º O. 500, y de 17.ª al punto de partida dirección E. 4.º N. intestando mina Sea lo que Dios quiera, número 51, se medirán 300, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.656

Número del expediente 7.877

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Ruiz Terrones, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 57 pertenencias de la mina denominada «Lucila y Herminia», de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obesuna y en la aldea de la Coronada y paraje nom-

brado Los Morales, terreno propiedad de don Angel Agredano Molero, y lindando por N. S. y O. con tierras de la finca Las Tiesas, y al E. con la finca llamada Salinero, propiedad de don Antonio Montenegro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo solicitado para el registro llamado Dios y el hombre, y desde él se medirán: P. p. primera 300 m. al N. O.; primera á segunda 100 al N. E.; segunda á tercera 500 S. E.; tercera á cuarta 400 al S. O.; cuarta á quinta 500 al N. O.; quinta á primera 300 al N. E., para cerrar el perímetro interior. De primera á sexta 200 al N. E.; sexta á séptima 600 al S. E.; séptima á octava 700 al S. O.; octava á novena 1.100 al N. O.; novena á décima 700 al N. E., y de décima á sexta 500 al S. E., para determinar el perímetro exterior, quedando designado un rectángulo de setenta y siete pertenencias, que descontadas las veinte del registro mencionado Dios y el hombre, quedan las cincuenta y siete solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 1.664

Estadística de enfermos de lepra

Habiéndose dispuesto por el excelentísimo señor Inspector general de Sanidad del Reino, que se proceda a abrir una nueva y exacta información sobre los casos de lepra que existan en las provincias; recomendando con el mayor interés a todos los señores Inspectores municipales de Sanidad de ésta se sirvan dar cumplimiento a tan importantísimo servicio sanitario, en el plazo de diez días, con estricta sujeción a lo que al efecto prescribe la Real orden de 25 de Febrero de 1914 inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 58, publicado el 9 de Marzo del mismo año, consignando todos los datos adquiridos referentes a los enfermos de lepra que existan en sus respectivas municipalidades, en un cuadro exactamente igual al modelo que al final de la presente se copia.

Los señores Médicos o Jefes de leproserias, asilos, hospitales, enfermerías u otros establecimientos donde alberguen leprosos, facilitarán también en dicho plazo los respectivos datos, con arreglo al precitado modelo.

Además, los señores Alcaldes que en ambos casos firmaran también los cuadros estadísticos que al efecto se confeccionen, se servirán remitirlos a esta Inspección en el plazo de referencia, a fin de poder recopilar todos los datos relativos a los enfermos de lepra que existan en esta provincia.

Las ocultaciones de los casos de lepra serán castigadas, según lo preceptuado en el art. 120 de la Instrucción general de Sanidad pública en vigencia, con el máximo de multa que la Autoridad respectiva pueda imponer, sin perjuicio de la responsabilidad definida en el art. 596 del Código Penal.

Y, por último, los señores Alcaldes darán cuenta inmediata de esta circular y de la referida Real orden de 25 de Febrero de 1914 a los aludidos Sres. Inspectores municipales de Sanidad, así como a los señores Médicos o Jefes de los Establecimientos benéficos mencionados, al objeto de que inexcusablemente puedan dar cumplimiento al urgente servicio sanitario que se les interesa.

Córdoba 15 de Mayo de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y López.

(Modelo que se cita)

Cópiase completo dicho modelo que se inserta en la R. O. de referencia, cambiando el año de 1914 por el de 1918.

AYUNTAMIENTOS

PRIEPO.—Núm. 1.653

Don Victor Rubio Chavarri, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminador el repartimiento del impuesto establecido por la

Junta municipal sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en el corriente año, queda expuesto al público en la Contaduría de fondos municipales de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo término puede ser examinado por los contribuyentes y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 18 de Mayo de 1918.—Victor Rubio.

CARCABUEY.—Núm. 1.804

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa los meses de Enero a Abril de 1918.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Se posesionó el nuevo Ayuntamiento, eligiéndose el Alcalde, Tenientes y Regidores Síndico e Interventor y designando los jueves de cada semana a la hora de las veintuna de Mayo a Septiembre y los demás meses a las veinte, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Extraordinaria del día 1.º

Se formó la lista de electores de compromisarios para Senadores que ha de regir este año.

Supletoria del día 5

Se acordó:

Aprobar las actas de las extraordinarias anteriores.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

La distribución de los fondos para el mes.

Quedar enterado de los nombramientos de Alcalde de barrio hechos por el señor Alcalde y de haber separado de sus cargos a los guardas y serenos municipales y de los nombrados para sustituirlos.

Fijar en cuatro el número de comisiones permanentes en que se habrá de dividir el Ayuntamiento, confiando a la primera los presupuestos, arbitrios y cuentas; a la segunda el ornato y obras públicas, festejos, guerra y policía; a la tercera el mercado y matadero y a la cuarta la beneficencia, haciéndose la elección de personas en votación secreta.

Se eligieron dos Concejales vocales de la comisión administrativa del Pósito.

Se admitieron las dimisiones al Depositario municipal, escribiente del Pósito y al alguacil portero y se nombraron a los que habían de sustituirlos.

Se confirmaron en sus cargos a los oficiales 1.º y 2.º y auxiliar de Secretaría, apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, encargado del reloj, practicante municipal y el voz pública, con los sueldos consignados en presupuesto, nombrar oficial temporero de Secretaría a don An-

tenio Bartivas con el sueldo de 1'25 pesetas diarias.

Se eligieron suplentes de los Regidores Síndico e Interventor y dos Concejales vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Se acordó dividir en seis secciones el término municipal y autorizar a los señores Alcalde y Secretario para formar la lista de los vecinos con derecho a ser elegidos vocales asociados de la Junta municipal.

Encomendar a la comisión respectiva la formación de la lista de pobres con derecho a la beneficencia municipal.

Ordinaria del día 10

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Aprobar la cuenta del agente representante en Córdoba respectiva al 2.º semestre de 1917.

Extraordinaria del día 13

Se formó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, determinándose los Concejales y funcionarios incompatibles y designándose a los que habían de sustituirlos.

Ordinaria del día 17

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Que por el señor Alcalde y mediante anuncio se recordaran al vecindario las disposiciones sobre subsistencias, prohibiendo la venta de trigos y harinas a precios superiores a la tasa dentro de la localidad y en absoluto para fuera de ella.

Aprobar las listas de los vecinos con derecho a ser elegidos vocales asociados de la Junta municipal, y la distribución en secciones y hacerlo público a los efectos del art. 67 de la Ley, exponer al público la lista de vecinos pobres con derecho a la beneficencia municipal, aprobar cuenta de impresos para el servicio de quintas y librar su importe de 47'60 pesetas, solicitar la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que ocupe el de Algar y se denomine de la Pililla y Fuente Francés.

Asistir en Corporación a la función de la Purificación de Nuestra Señora y adquirir los cirios necesarios.

Ordinaria del día 24

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Comisionar a don Pedro Reyes, para hacer ingresos en la Hacienda y Diputación de la provincia, concediéndole 50 pesetas para gastos de viaje.

Extraordinaria del día 27

Se verificó la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del día 31

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Facilitar un libro para la sección de nacimientos del Registro civil, librando de imprevistos las 9 pesetas de su importe.

Comisionar a don Luis Ayerbe, para recoger de la Comisión mixta los documentos certificados de hechos inalterables obrantes en los expedientes de excepción de los tres últimos reemplazos, librándole 50 pesetas para gastos de viaje.

Aprobar las cuentas generales de los repartimientos vecinales de consumos y de arbitrios extraordinarios de los años 1910, 1911, 1912 y 1913.

Declarar últimas las listas de electores de Compromisarios para Senadores y publicarlas como definitivas antes del 8 de marzo.

Mes de Febrero.—Junta municipal

Extraordinaria del día 6

Se aprobaron los repartimientos vecinales de consumos y arbitrios extraordinarios formados para el corriente año, acordando su remisión para la aprobación de la superioridad.

Supletoria del día 9

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

La distribución de fondos para el mes.

Fijar en 2 pesetas el tipo medio regulador del jornal de un b. acero en la localidad, para efectos de quintas.

Aprobar cuentas de medicinas suministradas por el farmacéutico titular durante el cuarto trimestre de 1917, importantes la de vecinos pobres 344 81 pesetas y las de la Guardia civil 43 76.

Las medidas para la protección de animales contra las enfermedades infecto-contagiosas, que han de adoptarse al celebrar la feria real en el corriente año.

Extraordinaria del día 10

Se verificó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Extraordinaria del día 15

Se eligieron por sorteo los Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el corriente año, acordando se publique y notifique a los interesados.

Supletoria del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Se enteró el Ayuntamiento del requerimiento hecho para el pago de 2.778 '70 pesetas, que se adeudan del cupo de con-

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1918

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 1.662

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8.000	1.500	500	10.500
2.º	Policia de seguridad	8.000	500	500	9.000
3.º	Policia urbana y rural	22.000	2.000	1.000	25.000
4.º	Instrucción pública	6.000	500	500	7.000
5.º	Beneficencia	13.000	1.500	500	15.000
6.º	Obras públicas	12.000	500	500	13.000
7.º	Corrección pública	13.000	500	500	14.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	40.000	3.000	2.000	45.000
10.º	Obras de nueva construcción	8.000	500	500	9.000
11.º	Imprevistos				
12.º	Resultas				
TOTALES.....		130.000	10.500	6.500	147.000

Córdoba a primero de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 7 de Mayo de 1918.—El Secretario, José Carretero.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

IZNAJAR.—Núm. 1.648

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero del año actual, que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 109 de la ley Municipal vigente, forma el Secretario que suscribe para remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia, don Antonio Quintana Muñoz.

Aprobada y firmada el acta de la anterior.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Nombrar oficial 1.º de la Secretaría al Ayuntamiento a don Adolfo Torrealba Rojas, con el haber anual consignado en el presupuesto.

Nombrar Agente ejecutivo del impuesto de Consumos y Arbitrios extraordinarios a don Francisco Trencasto Navas.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia, don Antonio Quintana Muñoz.

Acuerdos:

La presidencia dió cuenta de los nombramientos que había hecho de Alcaldes de Barrio.

Aprobado.

Que el Recaudador de Consumos en periodo ejecutivo don Francisco Lucena Cantero, rinda cuentas de su gestión a partir de la fecha que le fué aprobada su última liquidación.

Que el Recaudador provisional de Censos de Propios, don Manuel Ferreira Llamas, entregue al nuevamente nombrado por este Ayuntamiento don Francisco Campillos Ortega, el papel pendiente de cobro que tiene en su poder, y que el expresado don Manuel Ferreira Llamas, rinda la oportuna cuenta de su gestión.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia, don Antonio Quintana Muñoz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Se dió lectura a una instancia que dirige a la Corporación Antonio Cano Pacheco, solicitando se le dé de baja en el Padrón vecinal, por trasladar su residencia a Algarinejo.

Aprobada.

Se dió lectura a un B. L. M. de la Junta Directiva de la Asociación Benéfica de Caridad, solicitando una subvención mensual para ayudar al sostenimiento de la misma.

Que se verá la manera de contribuir con alguna cantidad a dicha institución una vez que sea aprobado por el ilustrísimo señor Gobernador civil el presupuesto ordinario para el corriente año.

Se dió lectura a una circular del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en la que se dictan reglas para el mas exacto cumplimiento de la ley de Subsistencias y su Reglamento.

Enterados y que se dé el mas exacto cumplimiento a cuantas disposiciones se

han dictado referentes al importante asunto de que se trata, remitiéndose copia certificada de los acuerdos tomados sobre el particular al señor Gobernador civil de la provincia.

Vista la cuenta que rinde el Recaudador provisional del impuesto de Consumos don Manuel Ferreira Llamas.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento para que emita informe.

Que se adquirieran las palmas necesarias para la función del Domingo de Ramos.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Quintana Muñoz.

Se aprueba la sesión anterior y se acuerda:

Admitir la dimisión presentada por el Recaudador de Censos de Propios don Francisco Campillos Ortega y nombrando en su lugar a don José Muñoz Jaimes.

Se dió lectura a una comunicación de la Excm. Comisión Mixta de reclutamiento de la provincia en la que se cita para el 31 del actual al mozo n.º 76 de este cupo y reemplazo de 1917, Antonio Ramirez Mejías, para ser reconocido facultativamente.

Se practicó la citación y se nombró comisionado para que acompañe al referido mozo, a don Francisco Ramirez Gamiz.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores.

Se acordó declararla definitiva y que se publiquen los oportunos edictos haciéndose saber.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado en la sesión del día 1.º de Febrero de corriente año.—El Secretario, C. Ordoñez.

Iznajar 3 de Febrero de 1918.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.—Visto bueno: El Alcalde, A. Quintana.

DOS TORRES.—Núm. 1.660.

Don Fernando Rodriguez Fernandez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas al año 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo, podrán ser examinadas y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

También se hace saber: que hasta el día 31 del actual, se admitirán en esta Secretaría, reclamaciones juradas de las

sumos de 1918, acordando se ingrese con preferencia, a medida que las existencias lo permitan.

Se autorizó al Concejal presidente para designar los mozos que como testigos han de declarar en las informaciones de pobreza que se instruyan a los mozos que hayan de exceptuarse de este reemplazo y revisiones.

Se aprobó la cuenta de ingresos para la cobranza de los repartimientos vecinales de consumos y arbitrios extraordinarios de este año, importantes 60 pesetas.

Se advirtió al público podían presentarse reclamaciones sobre la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la Pilla y Fuente Francés, sin que se presentara ninguna.

Se nombró Recaudador de los repartos vecinales de consumos y arbitrios extraordinarios del corriente año, a don Miguel Ayerbe Sánchez, con la garantía personal solidaria de don Juan María Camacho, por el premio de 3 por 100 y sujetando los procedimientos a instrucción.

Extraordinaria del día 17

Se celebró el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Sepietoria del día 21

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar a don Rafael Ballesteros Ortiz, cabo del Ejército, tallador de los mozos del actual reemplazo y revisiones, con 10 pesetas de gratificación.

Comisionar a don Antonio Bartigas, para ingresar en la Hacienda y Diputación de esta provincia, concediéndole 50 pesetas para gastos de viaje.

Ordinaria del día 28

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Aprobar las listas de vecinos pobres y los dos distritos en que se han dividido, sorteándolos y correspondiendo el primero a don Benito Caracuel y el segundo a don Teodoro Marfía.

(Concluido).

ZUHEROS.—Núm. 1.665

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto de reparto de consumos para el año actual, queda expuesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, de sol a sol, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo se podrán hacer las reclamaciones por escrito que se estimen procedentes y las verbales en el juicio de agravios que tendrá lugar en esta Sala Capitular al día siguiente de terminar el plazo de los ocho días, si fuere hábil, o al inmediato posterior, si fuere feriado y hora de las diez y nueve de expresado día.

Zuheros 14 de Mayo de 1918.—Francisco M. Tallón.

alteraciones que hayan sufrido en su riqueza los propietarios de este término por rústica y urbana, á fin de que con las altas y bajas puedan formarse los respectivos apéndices para el próximo año de 1919; en dichas relaciones se justificará el pago de Derechos reales y se reintegrará debidamente.

Des Torres 12 de Mayo de 1918.—
Fernando Rodríguez

EDICTO

Núm. 1.609

Pósito de Montoro.—Año 1892.—Apremio de segundo grado.

Cédula de notificación para el deudor

Por el Jefe de la Sección se ha dictado, con fecha 14 de Diciembre del año 1917, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Desmotivación del débito

Importe del principal, 3.271'89 pesetas.

Por recargo de 15 por 100, 490'77 pesetas.

Por costas y resultas, 25 pesetas.

Total, 3.787'66 pesetas.

En Montoro á 25 de Febrero de 1918.

—El Agente ejecutivo, José Merendo.

Sra. D^a Rosa González Garijo, deudora de paradero desconocido.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 1.654

Don Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente, se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y en el de la de Jaén, á los parientes más cercanos de un individuo llamado Francisco García Toril, que el día primero de Marzo último llegó á la Estación Central de ferrocarriles de esta capital con quemaduras y que fué trasladado al Hospital general de Agudos de ésta, falleciendo á la entrada en el mismo; para que comparezcan dentro de indicado término ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de que presten declaración en

expresado sumario y ofrezcan éste; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Córdoba á once de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

POSADAS.—Núm. 1.640

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día cinco del mes de la fecha, del término de Palma del Río, á José Martínez Rosa, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á doce de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un mulo, once años, 1'48 de alzada, castaño oscuro, reparado, pelos blancos en los costillares y herrado nalga izquierda con el de «El Fénix Agrícola», letra número 4.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.659

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que debiendo procederse el día veintinueve del corriente mes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Cura párroco y del Maestro de Instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 1.661

Por medio del presente edicto se cita y llama á la persona que se crea dueña de un potro entero, de unos dos y medio años de edad, de 1'45 centímetros de alzada, pelo arromerado, raza española, frontino, hierro de la Agrícola Española en la cadera izquierda letra O. núm. 14; nalga derecha hierro particular simulando una M., calzado de ambas manos y pata izquierda, lunar blanco cara interna de la caña de la mano derecha y en la rodilla de la mano izquierda, lunares blancos en la cara anterior interna; el cual

le ha sido intervenido por la Guardia civil á Antonio Alvira por creerlo de mala procedencia; para que en término de diez días, siguientes al en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca á hacerse cargo de dicho animal previa su justificación.

Dado en Fuente Objuna á catorce de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTILLA.—Núm. 983

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio á favor de don Miguel Moreno García de las fincas siguientes: La casa número cinco moderno de la calle José de los Angeles, de esta ciudad, que linda por la izquierda entrando con la número tres de dicha calle y por la derecha y espalda con la número diez de la calle Gran Capitán; Y un solar en la calle Escuchuela, número dieciocho, que linda por la derecha entrando ó Sur con la número dieciséis, por la izquierda con otro solar y por la espalda con corrales de las casas números treinta y cinco y treinta y siete de la calle Santa Brigid; procediendo dichas dos fincas de don José Pérez Siles.

Y á favor de la esposa del don Miguel Moreno, doña Ana Varo y Peñuela y de su madre, como usufructuaria, doña Dolores Peñuela Jiménez, una hacienda en este término nombrada Buenavista, Vista hermosa y Molino del Toro, compuesta de olivar, tierra calma y caserío, en su cabida de trece fanegas y seis celemines que linda al Norte, Este y Sur con olivos de José Sánchez Repiso y por Oeste con el camino del Molino del Toro y Buenavista y olivos de los herederos de don José Fernández Sainz; estando el caserío marcado con el número cincuenta y cinco de edificios rurales, y procede dicha finca de don Francisco Ceferino Varo y Polonia, á cuyo nombre están amillaradas.

Y cumpliendo lo acordado se convoca por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio que se pretenden, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho.

Dado en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

RUTE.—Núm. 1.663

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la na-

ción, procedan á la busca y rescate de un mulo negro, de tres años, más de marca, con el hierro R. en la nariz, y de una mala, raza española, de dos años, castaña oscura, con 1'35 metros de alzada, basicaña y rayada, con la marca de la Sociedad «La Mundial», en la espaldilla izquierda, letra C. núm. 2, propias el primero de don Francisco Ramirez Moreno y la segunda de don Juan Antonio Leiva Aguilar, vecinos de Benaméjil, sustraídos en la noche del seis al siete del actual, de la Dehesa Boyal, de aquél término, donde pastaban; los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Que del mismo modo se proceda á la busca y detención del autor ó autores de expresada sustracción, poniendoles en su caso á disposición de dicho Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Rute á trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.641

SANCHEZ CASTRO, Rafael; natural de Córdoba, soltero, jornalero, de 15 años, hijo de Francisco y María; domiciliado últimamente en Córdoba, en la calle Barberos; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montoro; y

GAÑETE MARIN, José; natural de La Rambla, soltero, jornalero, de quince años, hijo de Juan y de Dolores; domiciliado últimamente en La Rambla; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6